En esta Villa de Torana en veinte y
dos dias del mes de Junio de mill seiscientos y doze años se con
zexo Justicia y Yeximiento desta Villa se juntaron
en la sala alamaxa de su aiuntamiento. Donde lo ande costum
bre para tratar y con feriir las cosas tocantes al sex
uicio de Dios nuestro S. Y Bien y utilidad deste republica
Asistieron los señores D. Pasqual de Ruaxiro y Angul
y D. Melchor Muñoz Maxaxin Maldes ordinarios de
la Villa por sumas.
D. Ant.o de Canobas
D. Baz.me de Camuela Ramos
D. Gabriel de la fuente Marx
D. Andres de Canobas Toledo
D. Juan de Camuela Muñoz
D. Gines de Canobas Sanchez Maldes zo benzial
D. Juan Marx Saxaura
D. Baz.me de Canobas Moxa. fiel ex.or
D. Blas de Moxa. Tenente de Alferez Marx
todos vexidores y Capitulares de este Concexo. Estando en
forma del. Este Cuerpo aiuntamiento el S. Lic.do Don
Marcos de Camuela Ramos Cura tenente de Lagar Xual
de esta Villa. y todos juntos. accordaron lo siguiente
Proquisose este Cauildo. que en otros tiempos a estar en los tiempos
de muchos años asta ayaxe. faldia como oi nombraxan
Maxor domos fabriquexos de la Yglesia Parro qual de esta
Villa por tiempo de un año que cumplira el dia tenve
y uno de este de el año que tiene de mill seiscientos y sesse
ta y ocho y endolo este ex.mo Cuerpo y con voz me
nombraxon por tal maxor domo fabriquexo. por
el dho tiempo de un año a. Andres de Canoba
Carlos Yexno de D. de Canobas Guixaxxa. Vezino